

26862 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por don Roberto Nicolás Solsona Castillo.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por don Roberto Nicolás Solsona Castillo, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Roberto Nicolás Solsona Castillo, contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, sobre liquidación de tasas de mantenimientos de derechos,

Acuerda declarar que únicamente será procedente la exigencia del complemento impugnado en el supuesto que el pago anticipado se haya efectuado estando en vigor la Ley de 2 de mayo de 1975, procediendo en caso contrario la devolución de lo que resulte indebidamente ingresado, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26863 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «Procedimientos, Patentes y Marcas, Sociedad Anónima», contra acuerdo de 1 de mayo de 1981. R. G. 731-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «Procedimientos, Patentes y Marcas, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Procedimientos, Patentes y Marcas, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla, en parte, declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados en cuanto a la marca número 84.237 e improcedente respecto a la marca número 243.079, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución del importe de 3.410 pesetas correspondiente a esta última, que resulte indebidamente ingresado como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución: con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26864 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 376/1983, promovido por «Icart, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 376/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Icart, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de julio de 1982,

se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Icart, Sociedad Anónima», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en 20 de julio de 1982 y 21 de abril de 1983, este último desestimatorio de la reposición deducida contra el anterior, en cuya virtud se denegó la inscripción de la marca número 959.020, «Deodermin», de las características anteriormente reseñadas, cuyos actos expresos declaramos conformes a derecho y desestimamos los pedimentos de la demanda; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26865 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 28/1985, promovido por Robert Boeni, contra acuerdo del Registro de 17 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 28/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Robert Boeni, contra resolución de este Registro de 17 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por Robert Boeni, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Gurca, contra el acuerdo del Registro de 17 de febrero de 1983, por el que se denegó la concesión de la marca número 460.752, «Phytobiodermie Geoderme», y frente a la desestimación del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26866 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 237/1985-A, promovido por don Luis Llongueras Batllé, contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 237/1985-A, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Luis Llongueras Batllé, contra Resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Luis Llongueras Batllé contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1983 y de 24 de abril de 1985, éste de repulsa de la reposición deducida contra el primero, por los que se denegó: La marca número 1.014.392, clase 16.ª, «Stilo, de peluquerías», cuya primera palabra es de mayor tamaño y figura escrita según una trayectoria inclinada ascendente con letra minúscula de tipo cursiva cuyos trazos simulan estar formados por una ancha banda; debajo de esta palabra figura el resto de la denomina-